

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del conjunto de procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Provincial del Callao que, transitoriamente, serán de aplicación por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 39-2019-ATU/PE, según los términos señalados en el artículo siguiente y el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar dentro del Procedimiento Administrativo N° 12.2 “Transferencia de la autorización de Servicio”, el título “Taxi Estación o Remisse” correspondiente a los requisitos de este tipo de servicio, el monto de su Derecho de Tramitación ascendiente a S/ 286.80 (Doscientos Ochenta y Seis y 80/100 soles) y la Calificación de dicho procedimiento, el cual es de Evaluación Previa sujeto a Silencio Positivo.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1829933-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Aprueban precios de venta para la actividad de promoción de las exportaciones denominada Feria Foodex 2020, que se realizará en Japón**

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 104-2019-PROMPERÚ/GG

Lima, 21 de noviembre de 2019

Visto, el Informe N° 043-2019-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, publicada el 14 de noviembre, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROMPERÚ;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó el Procedimiento para la determinación y aprobación del precio de venta o descuento de los servicios no exclusivos – Versión 01, el cual establece los lineamientos para la determinación y aprobación de los precios de venta de los servicios no exclusivos que comercializa PROMPERÚ, y que no han sido fijados en la Carta de Servicios;

Que, a través del informe del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) señala que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Comercial (SPC) tiene prevista la realización de la Feria Foodex 2020, razón por la cual requiere la aprobación de los precios de venta correspondientes, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina de Administración, en aplicación del procedimiento señalado en el considerando previo;

Que, del mismo modo, la SPC señala en su informe que la Feria Foodex fue promovida hasta el presente año por las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del MINCETUR, y que la participación de las empresas peruanas en dicha feria no estaba sujeta a pago; ahora, bajo la nueva estructura orgánica de la entidad, esta feria será promovida por PROMPERÚ y estará sujeta a los costos de participación según lo establecido en la Carta de Servicios vigente, lo cual generará un impacto económico no esperado en las empresas que podría afectar de su participación en la feria y, por ende, afectar la estrategia de PROMPERÚ para penetrar en el mercado japonés; en ese sentido la SPC propone un descuento adicional extraordinario del 50% para todas las empresas que participen en la edición 2020 de la Foodex, a fin de atenuar los efectos dicho impacto;

Que, a través del informe precitado la OPP señala que la Rueda de Negocios del IX Encuentro Empresarial Binacional Perú – Chile 2019, a realizarse en la ciudad de Cusco, se desarrolla como parte de un plan conjunto para impulsar y fortalecer el comercio bilateral Perú – Chile, asimismo señala que actividades equivalentes realizadas en territorio chileno no tuvieron costo de participación alguno, por lo que en aplicación del principio de reciprocidad, es necesario que se exceptúe del requisito de “pago de cuota de participación” a las empresas nacionales que participen en dicha rueda, a través del Servicio N° 2: “Participación en Ruedas de Negocios” comprendido en la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción de las Exportaciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar

el precio de venta para la Feria Foodex 2020, aprobar el descuento adicional extraordinario para la participación en dicha feria, así como aprobar la medida excepcional aplicable a la Rueda de Negocios del IX Encuentro Empresarial Binacional Perú – Chile 2019 en la ciudad de Cusco que exonera del requisito de pago de cuota de participación para dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ; la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria y el numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, que modifica el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, y deroga la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 respectivamente; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2019-PROMPERU-PE que delega facultades en la Gerente General de PROMPERÚ, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2019-PROMPERU-PE;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Comercial, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los precios de venta para la siguiente actividad de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IG.V)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Foodex 2020	Tokio – Japón	Del 10 al 13 de marzo de 2020	Stand de 4 m <sup>2</sup>	16 867	401,595
				Stand de 6 m <sup>2</sup>	25 280	601,905
				Stand de 9 m <sup>2</sup>	37 899	902,357

**Artículo 2.-** Aprobar un descuento adicional extraordinario del 50% para las empresas que participen en la Feria Foodex 2020 a través del Servicio N° 1: "Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones, comprendido en la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción de las Exportaciones.

**Artículo 3.-** Aprobar que se exceptúe a las empresas nacionales del requisito de "pago de la cuota de participación" para acceder a la Rueda de Negocios del IX Encuentro Empresarial Binacional Perú – Chile 2019, a través del Servicio N° 02: Participación en Ruedas de Negocios de Exportación, comprendido en la Carta de Servicios de PROMPERÚ – Sección Dirección de Promoción de las Exportaciones.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 5.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN  
Gerente General

1830144-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Autorizan viaje de jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para participar en pasantía a realizarse en Colombia

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2019-P-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 002017-2019-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; y la Resolución Administrativa N° 118-2019-CE-PJ expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2019-CE-PJ, se autorizó el viaje de jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para que participen en la pasantía internacional a la Rama Judicial de la República de Colombia, programada del 25 al 29 de noviembre del año en curso. Asimismo, se dispuso la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, sufragará los gastos de viáticos, pasajes aéreos y assist card, con cargo al presupuesto del Programa Presupuestal 0086: "Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal"; asignado a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de acuerdo al detalle indicado en la citada resolución.

**Segundo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Oficio N° 001382-2019-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual pone en conocimiento que la Sugerencia de Logística al no encontrar pasajes para la República de Colombia por el día 24 de noviembre del año en curso, remite información del costo de pasajes aéreos y assist card para el día 25 de noviembre del año en curso, en el horario de las 21:50 horas, lo que fue coordinado con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Por lo tanto, se remite el nuevo cálculo de gastos por concepto de viáticos, pasajes aéreos y assist card.

**Tercero.** Que, el objetivo de la pasantía internacional a la Rama Judicial de la República de Colombia, es preparar a los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el mejor desempeño de sus funciones jurisdiccionales, contrastando el modelo penal colombiano, que muestra mucha similitud con el modelo penal peruano. Asimismo, proporcionará elementos conceptuales y vivenciales sobre la administración de justicia en territorios distintos pero que comparten similitudes de la reforma penal, en este escenario se plantea que los magistrados peruanos puedan observar la evolución de la administración de justicia penal, tanto a nivel jurisdiccional como administrativo; adquiriendo experiencias y profundizando conocimientos de carácter académico, investigativo y profesional en realidades de índole internacional.

**Cuarto.** Que, resulta de interés para este Poder del Estado participar en la citada actividad, por lo que, evaluada la propuesta remitida y estando a sus objetivos; resulta procedente la participación de los mencionados jueces, a efectos de mejorar el servicio de administración de justicia. Asimismo, se considera pertinente que la citada pasantía se efective a partir del 25 al 29 de noviembre del año en curso.

**Quinto.** Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de